

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/18	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	4 de septiembre de 2020
Duración	Desde las 10,15 hasta las 10,27 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (03.08.2020).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 17/20, de 3 de agosto de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión; dándose cuenta, igualmente, de la existencia de un error material en la redacción del acta de la sesión de 20 de julio de 2020 (acta 16/20) en el apartado tercero de punto A.11 del Orden del Día, en los siguientes términos:

- donde dice: *"Estimar las solicitudes presentadas que a continuación –y como anexo se relacionan en la cuantía que asimismo se indica."*

- debe decir: *"Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del 50% de la subvención concedida a las Entidades y Asociaciones en concepto de anticipo y siempre que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social."*

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos; e igualmente la rectificación del error material, conforme dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre LPACAP, advertido en el acta de la sesión 16/20, de 20 de julio de 2020.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de PEGUERINOS (Expte. 4656/2019. Propuesta 29.07.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -29.07.20-) del Secretario General (29.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.





Por Resolución de la Presidencia (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Peguerinos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Peguerinos y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.07.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Peguerinos correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos setenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (973,45 €) al Ayuntamiento de **Peguerinos** (CIF P0518400G), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.3.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para zonas rurales deprimidas (materiales) (P.E.E.Z.R.D) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), 2019. Aprobación justificación y abono a Ayto. de Guisando (Expte. 2827/2019. Propuesta 14.08.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe del Servicio (14.08.20), conformada por el Diputado delegado del Área (14.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno (25.02.19), por el que se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones correspondientes al programa "Fomento de Empleo Agrario para Zonas Rurales Deprimidas 2019".

Vista, igualmente, la resolución de la Presidencia (06.06.19), por la que se concedía a los Ayuntamientos incluidos en el mencionado programa, que habían presentado la documentación necesaria en tiempo y forma, la subvención correspondiente.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno (15.04.20), por el que se anulaba la subvención concedida al Ayuntamiento de Guisando, por importe de 5.026,01, debido a errores en la documentación justificativa presentada

Conocido el recurso, contra la anterior Resolución, presentado por dicho Ayuntamiento.



Considerando que los errores detectados en la documentación justificativa, que dieron lugar a la anulación de la subvención a este Ayuntamiento, pueden ser valorados como error de carácter leve y que a juicio del proponente no se compromete el espíritu de la subvención, pues queda acreditada la realización de la obra y el abono de las facturas correspondientes.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, vista igualmente la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación de gasto presentada por el Ayuntamiento de **Guisando** en el marco del programa de Fomento de Empleo Agrario para Zonas Rurales Deprimidas 2019", según el detalle que se recoge a continuación:

Ayuntamiento	Expte.	Subvención (€)
Guisando	2827/2019	5.026,01

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago al Ayuntamiento de **Guisando** de dicha subvención, con cargo a la partida 2410.762.00 del Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Desarrollo Rural.

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de NAVARREDONILLA (Expte. 4672/2019. Propuesta 14.08.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -16.08.20-) del Secretario General (14.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución de la Presidencia (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación



Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Navarredondilla.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Navarredondilla y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.08.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navarredondilla correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ciento ocho euros con sesenta céntimos (1.108,60 €) al Ayuntamiento de **Navarredondilla** (CIF P05166000D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL TIÉTAR (Expte. 4750/2019. Propuesta 14.08.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -16.08.20-) del Secretario General (14.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución de la Presidencia (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Santa María del Tiétar.





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Santa María del Tiétar y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.08.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Santa María del Tiétar correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil quinientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (1.548,80 €) al Ayuntamiento de **Santa María del Tiétar** (CIF P0522700D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de EL ARENAL (Expte. 4569/2019. Propuesta 14.08.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -16.08.20-) del Secretario General (14.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución de la Presidencia (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de El Arenal.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 euros para tal fin.



Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Arenal y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.08.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Arenal correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil ciento ocho euros con setenta y cinco céntimos (2.108,75 €) al Ayuntamiento de **El Arenal** (CIF P0501300H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de LANGA (Expte. 4638/2019. Propuesta 10.08.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -10.08.20-) del Secretario General (11.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución de la Presidencia (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Langa.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Langa y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 14 de agosto de 2020.



En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.08.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Langa correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) al Ayuntamiento de **Langa** (CIF P0510900D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de CEIP, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de EL BARCO DE ÁVILA (Expte. 4662/2019. Propuesta 04.08.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -04.08.20-) del Secretario General (04.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución de la Presidencia (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.08.20), **se ACUERDA:**





PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de trece mil novecientos treinta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (13.934,87 €) al Ayuntamiento de **El Barco de Ávila** (CIF P0502100A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvenciones por Concurrencia Competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y pago Ayuntamiento de LANZAHITA. (Expte. 3702/2020. Propuesta 14.08.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -16.08.20-) del Secretario General (14.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Lanzahita y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.08.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Lanzahita correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ochocientos euros (1800,00€) al Ayuntamiento de **Lanzahita** (CIF P0511000B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la



A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Expte. 4463/2019. Propuesta 05.08.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -06.08.20-) del Secretario General (05.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución de la Presidencia (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y resultando que la documentación presentada es conforme; teniendo en cuenta, igualmente, que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.08.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de nueve mil ochocientos setenta y siete euros con veintitrés céntimos (9.877,23€) al Ayuntamiento de **Las Navas del Marqués** (CIF P0516800J), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*





**A.11.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:
Justificación de subvención, reconocimiento de obligación y pago a
Fundación Ávila por la recuperación medioambiental de Medinilla.
Aprobación. (Expte. 6878/2019. Propuesta 17/08/20).**

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.08.20) conformada por el Diputado delegado del Área (19.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al objeto de efectuar la "recuperación medioambiental de zona afectada por el incendio en el término municipal de Medinilla (Ávila)", suscrito el 12 de noviembre de 2019 entre la Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Ávila, por el cual se concedía a Fundación Ávila la cantidad de 20.000,00 euros de la partida presupuestaria 9200-48003 del presupuesto de la Corporación para 2019.

Teniendo en cuenta que en la cláusula SEGUNDA la Fundación Ávila se obliga a presentar hasta el 31 de diciembre de 2019 la justificación de la actividad subvencionada, que contendrá, entre otras, memoria; facturas del gasto subvencionado; y certificado de aprobación de las facturas, no siendo necesario acreditar el pago de las mismas en dicho momento, si bien en el plazo de un mes, desde que la Diputación haya abonado la subvención, deberá acreditarse el pago a la empresa mediante copia compulsada del resguardo bancario.

Vista la justificación presentada por Fundación Ávila el 30 de diciembre de 2019 y resultando que la documentación presentada es la requerida en el Convenio y conforme a lo exigido.

*En su virtud, ratificando la propuesta referenciada, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (25.08.20), se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar la justificación presentada por Fundación Ávila en relación con el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al objeto de efectuar la "recuperación medioambiental de zona afectada por el incendio en el término municipal de Medinilla (Ávila)"; sin perjuicio de la obligación de presentar, en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la subvención, la acreditación del pago a la empresa mediante copia compulsada del resguardo bancario.*

SEGUNDO: *Reconocer la obligación y ordenar el pago a Fundación Ávila de la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 9200-48003 del Presupuesto General de la Corporación para 2020.*

TERCERO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*





A.12.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Convenio de colaboración con el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila para la adquisición (suministro) mediante renting de dos camiones y la contratación de dos conductores. Aprobación (Expte 5494/2020. Propuesta 26.08.20)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Secretario General (26.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Borrador del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, por el que se concede una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila: partida 1622.46700, que tiene como objeto la adquisición (suministro) mediante renting por el Consorcio de dos camiones y la contratación de dos conductores, para el servicio de recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases.

Vistos los antecedentes, documentación e informes obrantes en el expediente 5794/2020, así como la fiscalización de la Intervención provincial.

*En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, ratificando la propuesta de referencia, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar el citado borrador del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, cuyo texto íntegro se adjunta como anexo.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila y al departamento de Intervención.*

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020 Y SIGUIENTES, AL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTÓN, VIDRIO Y ENVASES Y LA CONTRATACIÓN DE DOS CONDUCTORES PARA DICHO SERVICIO EN LA PROVINCIA DE ÁVILA MEDIANTE UN RENTING PARA EL SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTÓN, VIDRIO Y ENVASES"

REUNIDOS

De una parte D. JOSÉ LUIS DEL NOGAL HERRÁEZ, Presidente del CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA en nombre y representación del mismo.

Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los





Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, de las bases reguladoras de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

3: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa, por importe de 80.000 euros destinado a la contratación de este suministro de equipos y contratación de conductores para 6 meses de 2020.

4: La necesidad de prestar el servicio de recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases mediante renting de dos vehículos para el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila a adjudicar por procedimiento abierto con varios criterios de selección y tramitación ordinaria debido a la inminente ampliación de este servicio a todos los municipios de la provincia de Ávila y a la renovación progresiva de los actuales vehículos que realizan las labores de recogida de envases de papel-cartón, envases ligeros multimateriales y vidrio en la provincia de Ávila y que datan del año 2007, con los graves problemas de averías y seguridad que arrastran consecuencia de la excesiva antigüedad de los mismos además de para la contratación de dos conductores para dichos equipos.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, por un importe 80.000 euros, para los ejercicios 2021, 2022, 2023 de 160.000 € en cada uno de ellos y 80.000 € para los primeros 6 meses de 2024.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Entidad beneficiaria deberá:

I. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

II. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

III. Presentar antes de 31 de diciembre de cada año al área de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14:00 h del último día hábil del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,*
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- c) Contratos de trabajo, nóminas y TC's de la Seguridad Social de los conductores contratados para tal fin.*
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

3. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

IV. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

V. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006,





de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar en el año 2020 la cantidad máxima de 80.000 euros, durante los años 2021, 2022 y 2023 la cantidad máxima de 160.000 € cada año y durante el año 2024 la cantidad de 80.000 € al Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila para la realización de la actividad consistente en "La Contratación del suministro mediante renting de dos vehículos para el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila a adjudicar por procedimiento abierto con varios criterios de selección y tramitación ordinaria, y la contratación de dos conductores para dichos equipos", con cargo a la partida 1622/46700 del presupuesto 2020 y siguientes.

En el caso de que el Consorcio no justifique la cantidad total aportada por Diputación en cada ejercicio, el Consorcio reintegrará lo no justificado.

Forma de Pago:

En el ejercicio 2020 la Diputación de Ávila anticipará la cantidad máxima prevista una vez firmado el convenio. En los ejercicios siguientes lo hará tras aprobarse la cuenta del año anterior. Dicha aprobación será por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Consorcio deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de cada anualidad de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Consorcio, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Se prorrogará por un año salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

En Ávila,"

A.13.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: "Protocolo para el desarrollo de un programa de colaboración para la realización de acciones preventivas y de lucha contra el topillo campesino, dentro de una estrategia de gestión integrada". Propuesta de adhesión de la Diputación Provincial de Ávila. (Expte 5521/2020. Propuesta 28.08.20)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Sr. Presidente,





dirigida al Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León (28.08.20), interesando la adhesión de esta Corporación al “Protocolo para el desarrollo de un programa de colaboración para la realización de acciones preventivas y de lucha contra el topillo campesino, dentro de una estrategia de gestión integrada”. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta de la Presidencia, solicitando la adhesión de la Diputación al “Protocolo para el desarrollo de un programa de colaboración para la realización de acciones preventivas y de lucha contra el topillo campesino, dentro de una estrategia de gestión integrada”, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar en su integridad la propuesta de la Presidencia interesando la adhesión de la Diputación al “Protocolo para el desarrollo de un programa de colaboración para la realización de acciones preventivas y de lucha contra el topillo campesino, dentro de una estrategia de gestión integrada, cuyo texto se incluye en el anexo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

ANEXO

“Estimado Jesús Julio Carnero García, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

Desde la Diputación Provincial de Ávila

SE EXPONE,

- Que el topillo campesino, *Microtus arvalis* (Pallas), está presente en las zonas agrarias de la provincia de Ávila implicando que pueden darse situaciones de riesgo para los cultivos debido a los fenómenos de explosiones demográficas que experimenta esta especie.
- Que la Diputación Provincial de Ávila es consciente de la importancia del medio rural y del sector agrario en su provincia, y por tanto de la salvaguarda en la protección de sus cultivos.
- Que, como parte de las administraciones implicadas por la Orden AYG/96/2019 (de 5 de febrero, por la que se establece la estrategia de gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino en el territorio de Castilla y León), es de nuestro interés colaborar y establecer la cooperación que permita potenciar la promoción y ejecución de los programas, proyectos, actividades y actuaciones que puedan estar relacionados con dicha Orden.
- Que somos conocedores del “Protocolo para el desarrollo de un programa de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de Burgos, León, Palencia y Valladolid, para la realización de acciones preventivas y de lucha contra el topillo campesino, dentro de una estrategia de gestión integrada”, firmado el pasado 10 de febrero de 2020

En consecuencia, en función de la cláusula novena de dicho protocolo, sobre adhesión de otras entidades al mismo,

SE SOLICITA,

- La adhesión de la Diputación Provincial de Ávila al mencionado “Protocolo para el desarrollo de un programa de colaboración para la realización de acciones preventivas y de lucha contra el topillo campesino, dentro de una estrategia de gestión integrada”, informando que nuestros fines son plenamente coincidentes con los objetivos del mismo y manifestando nuestra voluntad de adherirnos a todas y cada una de sus cláusulas, asumiendo expresamente su contenido.
- Se adjunta documento acreditativo de la decisión de solicitud de adhesión.”

En Ávila, a 28 de agosto de 2020

Fdo: Carlos García González



A.14.- ÁREA DE TURISMO, AA.EE. y ENERGÍA: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Muñogalindo para la actividad “ reacondicionamiento y publicidad del espacio turístico Ibarrola en Garoza”. Aprobación (Expte 3834/2020. Propuesta 06.08.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área de TURISMO, AA.EE. y ENERGÍA (06.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador de Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Muñogalindo para la actividad “ reacondicionamiento y publicidad del espacio turístico Ibarrola en Garoza”

Teniendo en cuenta que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, se consigna la partida (3330/46200) destinada al proyecto “Reacondicionamiento y publicidad del Espacio Turístico Ibarrola en Garoza” ubicado en la localidad abulense de Muñogalindo.

Vista la solicitud del municipio para formalizar este Convenio y la memoria justificativa de su necesidad que determina el impacto económico del mismo por importe de 10.000 euros.

*En su virtud, vista la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (28.08.20), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 al proyecto “Reacondicionamiento y publicidad del Espacio Turístico Ibarrola en Garoza” Muñogalindo, para colaborar con los gastos correspondientes, como organizador del mismo, por importe de 10.000 euros, el que se transcribe como anexo.*

SEGUNDO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

“ CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCION NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO PARA LA ACTIVIDAD REACONDICIONAMIENTO Y PUBLICIDAD DEL ESPACIO TURISTICO IBARROLA EN GAROZA ”

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte D. Emilio Jiménez Martín Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muñogalindo (Ávila), en nombre y





representación de la misma.

Y de la otra: D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

MANIFIESTAN

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II) Que ambas entidades son concientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los Artículos 5 de la Ley 7/85,111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D Legislativo 781/86, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 de esta Excma. Diputación Provincial de Ávila, al Ayuntamiento de Muñogalindo (Ávila) para financiar el reacondicionamiento y publicidad del espacio Turístico Ibarrola en Garoza adecuación de espacio y obra durante el ejercicio 2020.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Excma. Diputación Provincial para contribuir al sostenimiento y desarrollo de las actividades del Ayuntamiento en Ibarrola-Garoza, subvencionará las actividades referidas en la cláusula anterior, con la cantidad de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 3330 46200 denominada " Reacondicionamiento y publicidad del Espacio Turístico Ibarrola en Garoza (Muñogalindo) "

Las actividades culturales a subvencionar deberán realizarse durante los meses de enero a octubre del año 2020.

TERCERA.

La Diputación Provincial librará la subvención mediante un único pago previa presentación por el Ayuntamiento de Muñogalindo, (CIF. P0513800C) de la Memoria y Presupuesto de Actividades del 2020, declaración jurada de su Alcalde-Presidente de que el Ayuntamiento no se encuentre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de subvenciones e igualmente, previa aprobación de la justificación del empleo de la subvención así como de los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

CUARTA.

El Ayuntamiento de Muñogalindo, en orden a la justificación del empleo de la subvención, debiendo presentar la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que conste expresa y de forma independiente en que medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evolución.

Los documentos y facturas justificativas del gasto realizado. Debiendo acompañar los correspondientes adeudos bancarios.

Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención.

Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Muñogalindo

Cuando presente el original y copia de las facturas para ser compulsadas deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de la subvención por la Diputación de Ávila en su totalidad o en determinado porcentaje, sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y, especialmente en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en el supuesto del suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica, o 50.000 € cuando se trate de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





Las actividades subvencionables deberán ejecutarse antes del 31 de Octubre de 2020, y la justificación deberá presentarse antes del 15 de Noviembre de 2020, por vía electrónica.

El Ayuntamiento de Muñogalindo presentara la justificación de todos los gastos presentando la relación de facturas emitidas a su nombre y su correspondiente acreditación del pago. La cantidad a justificar será por tanto 10.000 €

Si se apreciaran errores en las justificaciones, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes

QUINTA

La subvención de la Excm. Diputación será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA

El Ayuntamiento de Muñogalindo quedara sujeto a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación; y consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ésta durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ávila. Cuando el programa o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultará posible. Si no resultará posible su cumplimiento por haberse desarrollado ya las actividades subvencionadas, podrá establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida por el mismo alcance.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en la Base cuadragésima cuarta de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguiente de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración anual.

OCTAVA

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicada."

A.15.- ÁREA DE TURISMO, AA.EE. y ENERGÍA: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Cultural Abulaga, para la realización de la actividad "Museo Abierto de Ávila-Terra Levis" en calidad de organizadora de la misma. Aprobación (Expte 3832/2020. Propuesta 06.08.20).

Favorable

**Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área de TURISMO, AA.EE. y ENERGÍA (06.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador de Convenio por el que se concede y canaliza una subvención



nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Cultural Abulaga, para la realización de la actividad "Museo Abierto de Ávila – Terra Levis" en calidad de organizadora de las misma.

Teniendo en cuenta que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, se consigna la partida (4320/48000) destinada al proyecto "Museo Abierto de las Sierras de Ávila y valle Amblés".

Vista la solicitud del municipio para formalizar este Convenio y la memoria justificativa de su necesidad que determina el impacto económico del mismo por importe de 50.000 euros.

*En su virtud, vista la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (28.08.20), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Cultural Abulaga, para la realización de la actividad "Museo Abierto de Ávila–Terra Levis" en calidad de organizadora de la misma, para colaborar con los gastos correspondientes, por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), el que se transcribe como anexo.*

SEGUNDO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, A LA ASOCIACIÓN CULTURA ABULAGA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "MUSEO ABIERTO DE ÁVILA – TERRA LEVIS" EN CALIDAD DE ORGANIZADORA DE LAS MISMA.

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte D. LUIS CARLOS LÓPEZ GARCÍA, Presidente de la Asociación Cultural ABULAGA, en nombre y representación de la misma

Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos. Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

- 1. La necesidad de realizar por la Asociación Cultural ABULAGA las actividades consistentes en el "Museo Abierto de Ávila – Terra Levis" durante el ejercicio 2020.*
- 2. Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*
- 3. Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320/48000, por importe de 50.000 euros destinado a las actividades de desarrollo turístico relativas al arqueoturismo en la provincia de Ávila.*
- 4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.*

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor de la Asociación Cultural ABULAGA, la actividad consistente en "Museo Abierto de Ávila – Terra Levis 2020", en calidad de organizadora y ejecución de la actividad, por un importe





50.000 euros.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

- I. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio durante el ejercicio 2020, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*
- II. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.*
- III. Presentar con anterioridad al mes posterior a la finalización de las actividades y siempre antes del 31 de Octubre de 2020, al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa:*

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en 2020, que contendrá:*
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior emitidas en el año en curso y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado*
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*
- 3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.*

La realización de las actividades objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- 1. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.*
- 2. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.*

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 50.000 euros a la Asociación Cultural ABULAGA en calidad de organizadora de la actividad consistente en "Museo Abierto de Ávila –Terra Levis", con cargo a la partida 4320/48000 del ejercicio 2020.

Forma de Pago:

Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada y aprobada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas gráficas.

En el caso que la Asociación requiera un anticipo del importe acordado en el presente convenio, deberá solicitarlo expresamente.

En el caso que la Asociación no realice la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.





TERCERA.- RÉGIMEN DE ANTICIPOS:

Una vez formalizado el convenio y por causas justificadas la Diputación, previa solicitud del beneficiario, podrá anticipar el 50% del importe acordado, tal y como se establece en el artículo 26 de la ordenanza de subvenciones de Diputación y en el artículo 34 de la Ley 38/2003, el anticipo supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de Octubre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

A.16.- ÁREA DE TURISMO, AA.EE. y ENERGÍA: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila para la realización de la actividad "Señalización vertical informativa del camino de Santiago en la provincia de Ávila", en calidad de organizadora de la misma. Aprobación (Expte 1065/2020. Propuesta 06.08.20).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área de TURISMO, AA.EE. y ENERGÍA (06.08.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

A la vista del borrador de Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila para la realización de la actividad "Señalización vertical informativa del camino de Santiago en la provincia de Ávila", en calidad de organizadora de la misma.

Teniendo en cuenta que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, se consigna la partida (4320/48007) destinada al proyecto "Señalización vertical informativa del camino de Santiago en la provincia de Ávila".

Vista la solicitud de la citada Asociación para formalizar este Convenio y la memoria justificativa de su necesidad que determina el impacto económico del mismo por importe de 2.000 euros.

En su virtud, vista la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (28.08.20), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila para la realización de la actividad "Señalización vertical informativa del camino de Santiago en la provincia de Ávila", en calidad de organizadora de la misma, para colaborar con los gastos correspondientes, por importe de dos mil euros (2.000 €), el que se transcribe como anexo.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, A LA ASOCIACION AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO EN AVILA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "SEÑALIZACIÓN VERTICAL INFORMATIVA DEL CAMINO DE SANTIAGO EN LA PROVINCIA DE ÁVILA". EN CALIDAD DE ORGANIZADORA DE LA MISMA.

REUNIDOS

De una parte D^a. Raquel Martín Fernández, Presidenta de la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila, en nombre y representación de la misma

Y de otra: D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

La necesidad de realizar por la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila, la actividad consistente en "Señalización Vertical Informativa del Camino de Santiago en la provincia de Ávila".

Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320 48007, por importe de 2.000 euros destinado a las actividades de promoción y/o interés turístico relativas a la "Señalización Vertical Informativa del Camino de Santiago en la provincia de Ávila".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.





Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor de la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila, la actividad consistente en "Señalización Vertical Informativa del Camino de Santiago en la provincia de Ávila", en calidad de organizadora y ejecución de la actividad, por un importe de 2.000 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
3. Esta justificación se efectuara en todo caso con anterioridad al 31 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, por la organización beneficiaria dentro del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)
3. No obstante lo anterior, cuando por razón de objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.





La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros a la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila, la actividad justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas graficas.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas graficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Prevía solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

A.17.- ÁREA DE TURISMO, AA.EE. y ENERGÍA: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la realización de la actividad "Recuperando tradiciones 2020 " en calidad de organizadora de la misma. Aprobación (Expte 882/2020. Propuesta 06.08.20).

Favorable

**Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área de TURISMO, AA.EE. y ENERGÍA (06.08.20). La Junta de





Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador de Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la realización de la actividad "Recuperando tradiciones 2020" en calidad de organizadora de las misma.

Teniendo en cuenta que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, se consigna la partida (4320/48003) destinada al proyecto "Recuperando tradiciones 2020".

Vista la solicitud de la citada Asociación para formalizar este Convenio y la memoria justificativa de su necesidad que determina el impacto económico del mismo por importe de 2.000 euros.

*En su virtud, vista la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (28.08.20), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la realización de la actividad "Recuperando tradiciones 2020", en calidad de organizadora de la misma, para colaborar con los gastos correspondientes,, por importe de dos mil euros (2.000 €), el que se transcribe como anexo.*

SEGUNDO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, A LA ASOCIACION REAL CABAÑA DE CARRETEROS DE GREDOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "RECUPERANDO TRADICIONES 2020" EN CALIDAD DE ORGANIZADORA DE LAS MISMA.

REUNIDOS

De una parte D JUAN MANUEL YUSTE APAUSA, Presidente de la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, en nombre y representación de la misma

Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

- La necesidad de realizar por la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, la actividad consistente en "Recuperando Tradiciones 2020".*
- Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*
- Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320 48003, por importe de ___2.000 euros___ destinado a las actividades de promoción y/o interés turístico relativas a la "Recuperando Tradiciones 2020".*
- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los*





Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- *El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor de la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, la actividad consistente en "Recuperando Tradiciones 2020", en calidad de organizadora y ejecución de la actividad", por un importe 2.000 euros.*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

- 1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*
- 2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.*
- 3. Esta justificación se efectuara en todo caso con anterioridad al 31 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable.*

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, por la organización beneficiaria dentro del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.*
 - f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)*
- 3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.*

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.





La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, la actividad consistente en "Recuperando Tradiciones 2020", con cargo a la partida 4320 48003 del ejercicio 2020.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas graficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de Octubre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

A.18.- ÁREA DE TURISMO, AA.EE. y ENERGÍA: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de la actividad "diferentes perfiles de la ruta de Teresa "de la cuna al sepulcro". en calidad de organizadora de la misma". Aprobación (Expte. 848/2020. Propuesta 28.07.20).

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área de TURISMO, AA.EE. y ENERGÍA (28.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador de Convenio "Diferentes perfiles de la Ruta de Teresa, de la Cuna al Sepulcro".

Teniendo en cuenta que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, se consigna la partida (4320/48002) destinada al proyecto "Diferentes perfiles de la Ruta de Teresa de la cuna al sepulcro"

Vista la solicitud de la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para formalizar este Convenio y la memoria justificativa de su necesidad, que determina el impacto económico del mismo, por importe de 3.000 euros.

*En su virtud, vista la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (28.08.20), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de la actividad "diferentes perfiles de la ruta de Teresa "de la cuna al sepulcro", en calidad de organizadora de la misma, por importe de tres mil euros (3.000 €), el que se transcribe como anexo.*

SEGUNDO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, A LA ASOCIACION RUTA TERESIANA DE LA CUNA AL SEPULCRO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "DIFERENTES PERFILES DE LA RUTA DE TERESA "DE LA CUNA AL SEPULCRO". EN CALIDAD DE ORGANIZADORA DE LA MISMA.

REUNIDOS

De una parte D. ADORACIÓN VICENTE CIUDAD, Presidenta de la Ruta Teresiana " De la Cuna al Sepulcro", en nombre y representación de la misma

Y de otra: D. CARLOS GARCIA GONZÁLEZ, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

- La necesidad de realizar la Ruta Teresiana, la actividad consistente en "Diferentes perfiles de la ruta de Teresa" De la Cuna al Sepulcro 2020.*
- Bases reguladoras de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*
- Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320 48002, por importe de ___3.000 euros___ destinado a la Asociación de la Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de las actividades de promoción e interés turístico relativas a los "Diferentes Perfiles de la Ruta de Teresa" de la Cuna al Sepulcro 2020.*





- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, de las regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor de la Asociación De la Cuna al Sepulcro la actividad consistente en "Diferentes Perfiles de la Ruta de Teresa" de la Cuna al Sepulcro 2020 , en calidad de organizadora y ejecución de la actividad, por un importe 3.000 euros.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
3. Esta justificación se efectuara en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, por la organización beneficiaria dentro del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)
3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar





conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 3.000 euros a la Asociación de la Cuna al Sepulcro, para la realización de la actividad consistente en "Diferentes perfiles de la Ruta de Teresa" de la Cuna al Sepulcro 2020", con cargo a la partida 4320 48002 del ejercicio 2020.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas graficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de Octubre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio de cooperación educativa de prácticas académicas externas





entre la Universidad de Salamanca y la Diputación Provincial de Ávila. Formalización 29.07.2020 (Expte. 4454/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (29.07.20) del "*Convenio de cooperación educativa de prácticas académicas externas entre la Universidad de Salamanca y la Diputación Provincial de Ávila*". El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 20.07.20).

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas torres para la promoción del XXX premio de poesía Fray Luis de León. Formalización 30.07.2020 (Expte. 3074/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (30.07.20) del "*Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas torres para la promoción del XXX premio de poesía Fray Luis de León*". El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 20.07.20).

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Hermandad de Donantes de Sangre en Ávila. Formalización 24.07.2020 (Expte. 3873/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (24.07.20) del "*Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Hermandad de Donantes de Sangre en Ávila*". El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 20.07.20).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Asociación Cultural Organaria para el apoyo a la realización de conciertos de órgano en localidades de la provincia de Ávila. Formalización 03.08.2020 (Expte. 3312/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (03.08.20) del "*Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Asociación Cultural Organaria para el apoyo a la realización de conciertos de órgano en localidades de la provincia de Ávila*". El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 20.07.20).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Certificaciones números 14 y 15 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales. Zona I". Aprobación (Expte. 5189/2018).



Resoluciones 03.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de sendas Resoluciones de la Presidencia (03.08.20) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las certificaciones nº 14 y 15 de la obra: "*Conservación de carreteras Provinciales, zona I*", por importe, respectivamente, de 147.056,50 y 130.543,03 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer las obligaciones con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901 ordenando el pago a la empresa adjudicataria, UTE CONSERVACIÓN ÁVILA.

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Certificaciones números 35 y 36 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales. Zona II". Aprobación (Expte. 10018/2016. Resoluciones 03.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de sendas Resoluciones de la Presidencia (03.08.20) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las certificaciones nº 35 y 36 de la obra: "*Conservación de carreteras Provinciales, zona II*", por importe, respectivamente, de 137.539,39 y 130.822,32 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901 ordenando el pago a la empresa adjudicataria, ELSAMEX, S.A.

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Contrato de la obra: "Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-503: Solosancho-Baterna". Adjudicación (Expte. 4036/2020. Resolución 04.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: "*Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-503: Solosancho-Baterna*" a la empresa CYC VÍAS, S.L. por el precio de 184.260,01 euros (IVA incluido). Ello, con cargo a la partida 4530/61948 del vigente presupuesto de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Devolución de la fianza constituida a la empresa adjudicataria para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de combustible gasóleo calefacción en diferentes dependencias de la Excm. Diputación de Ávila. Autorización (Expte. 3097/2019. Resolución 04.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza (8.250 euros) a la empresa adjudicataria (CAMPAIL-OIL GASOLEOS Y LUBRICANTES, S.L.), constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de combustible gasóleo calefacción en diferentes dependencias de la Excm. Diputación de Ávila.

La Junta toma conocimiento.





B.9.- Factura empresa adjudicataria Servicio de Ayuda a Domicilio, abril 2020. Aprobación (Expte. 285/2018. Resolución 04.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A20D8117060005 de 23 de junio de 2020 (fiscalizada por la Intervención 27.07.20), correspondiente al mes de abril de 2020, por un importe de 361.198,70 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.10.- Factura empresa adjudicataria Servicio de Ayuda a Domicilio, mayo 2020. Aprobación (Expte. 285/2018. Resolución 04.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A20D8117060001 de 22 de junio de 2020 (fiscalizada por la Intervención 27.07.20), correspondiente al mes de mayo de 2020, por un importe de 388.311,09 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Factura empresa adjudicataria Servicio de Ayuda a Domicilio, junio 2020. Aprobación (Expte. 285/2018. Resolución 04.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A20D8117070077 de 16 de julio de 2020 (fiscalizada por la Intervención 27.07.20), correspondiente al mes de junio de 2020, por un importe de 428.511,98 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Certificaciones 1 y 2 del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-645 Acceso a Santa Mª del Berrocal". Aprobación (Expte. 6919/2019. Resoluciones 05.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de sendas Resoluciones de la Presidencia (05.08.20) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las certificaciones nº 1 y 2 de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-645 Acceso a Santa Mª del Berrocal", por importe, respectivamente, de 30.669,57 y 27.606,96 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconocen las obligaciones con cargo a la partida presupuestaria 4320-61915



ordenando el pago a la empresa adjudicataria, CYC VÍAS, S.L.

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Certificación-liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-624 Acceso a Castilblanco". Aprobación (Expte. 4059/2019. Resolución 06.08.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (06.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación-liquidación de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-624 Acceso a Castilblanco", por importe de 9.898,60 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61903, ordenando el pago a la empresa adjudicataria, ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A.

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Convocatoria de Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar el equipamiento y mantenimiento de centros de educación infantil (0-3 años) de titularidad municipal 2020. Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 417/2020. Resolución 07.08.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (07.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la convocatoria de Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar el equipamiento y mantenimiento de centros de educación infantil (0-3 años) de titularidad municipal 2020, se estiman/desestimán solicitudes presentadas por Ayuntamientos de la provincia, según se recoge –respectivamente- en los anexos I y II.

Asimismo, se aprueba el gasto, que asciende a la suma de 88.600 euros, con cargo a la partida nº 2310/46202 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO I
(solicitudes estimadas)

Ayuntamiento	CIF	Concepto Subvención	Subvención (concepto fijo)	Subvención (concepto variable reducción 50 %)	Aportación Diputación
Cebreros	P0505700E	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	600,00	9.300,00
Arenas de San Pedro	P0501400F	Mantenimiento	4.000,00	900,00	4.900,00
Sotillo de la Adrada	P0524000G	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	900,00	9.600,00
Candeleda	P0504700F	Mantenimiento	8.700,00	300,00	9.000,00
Piedralaves	P0515700J	Mantenimiento	8.700,00	300,00	9.000,00
Las Navas del Marqués	P0516800J	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	300,00	9.000,00
El Tiemblo	P0524100E	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	600,00	9.300,00
Arévalo	P0501600A	Mantenimiento	8.700,00	900,00	9.600,00
La Adrada	P0500200A	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	900,00	9.600,00

Barco de Ávila	P0502200I	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	600,00	9.300,00
			82.300,00	6.300,00	88.600,00

ANEXO II

(solicitudes desestimadas)

Ayuntamiento	CIF	Motivo
Navarrevisca	P0516700B	Fuera del objeto de convocatoria.
Horcajo de las Torres	P059900G	Fuera del objeto de convocatoria. Crecemos
Navarredonda de Gredos	P0516500F	Fuera del objeto de convocatoria. Crecemos

B.15.- Expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de Servicios consistente en la teleasistencia en el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila. Aprobación (Expte. 4473/2020. Resolución 11.08.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (11.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de Servicios consistente en la teleasistencia en el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, eligiendo como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

Igualmente, se establece como presupuesto máximo del contrato, para los dos años de duración del mismo, que servirá de base de licitación, la suma de 246.153,85 euros y 9.846,15 (4%) euros de IVA, es decir, 256.000,00 euros, IVA incluido, fijándose dos años de duración del contrato, con posibilidad de prórroga por otros dos años más, siendo el valor estimado del contrato de 492.307,69 euros.

Por último, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida 2313/2279901 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades a las que afecta el contrato (2021 y 2022); adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en dichos Presupuestos, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-717: Acceso a El Raso (oeste)". Adjudicación (Expte. 4021/2020. Resolución 14.08.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (14.08.20) por la que se avoca la



competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-717: Acceso a El Raso (oeste)", a la empresa CYC VIAS, S.L. con CIF.- B05237615, por el precio de 109.990 euros y 23.097,90 euros de IVA (21%), 133.087,90 euros (IVA incluido), al ser la empresa primera clasificada.

Asimismo, se rechaza la oferta presentada por Tecnología de Firmes, S.A. (TECNOFIRMES), al estar incurso su oferta en valor anormalmente bajo, ratificando así el acuerdo de la Mesa de Contratación de 11 de agosto de 2020.

Por último, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61947, y se designa como responsable del contrato a D. Mariano Terceño González, Ingeniero jefe del Servicio de Vías y Obras, que será el director facultativo.

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Nombramiento de Subdirectora de la Institución Gran Duque de Alba, con funciones de Secretaria Académica, de D^a Ana María Sabe Andréu (Acuerdo del Consejo General de la IGDA 06.08.20. Resolución 14.08.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (14.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, conforme al artículo 15.3 de los Estatutos de la IGDA, a propuesta del Director de la misma, se nombra Subdirectora de la Institución Gran Duque de Alba, con funciones de Secretaria Académica, a doña Ana María Sabe Andréu en atención a sus méritos académicos y científicos.

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del XLI "PREMIO GREDOS DE PINTURA", 2020. Formalización 17.08.20 (Expte. 4086/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (17.08.20) del "Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del XLI "PREMIO GREDOS DE PINTURA", 2020". El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 03.08.20).

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Contrato de la obra: "Acondicionamiento de la Carretera Provincial AV-P-129: Horcajo de las Torres-Madrigal de las Altas Torres". Adjudicación (Expte. 4024/2020. Resolución 19.08.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (19.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-129: Horcajo de las Torres-Madrigal de las Altas Torres", a favor de la empresa CANTERAS CUADRADO, S.L. con CIF.- B82259607, por el precio de 236.800 euros y 49.728 euros de IVA (21%), 286.528 euros (IVA incluido), al ser la empresa primera clasificada (su oferta es la mejor en relación calidad/precio) pues es la de menor precio, que no está incurso en valor anormalmente bajo





La Junta toma conocimiento.

B.20.- Convocatoria concesión subvenciones Ayuntamientos de la Provincia, incluidos en el Plan de Empleo Estatal para zonas rurales deprimidas, anualidad 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de CONSTANZANA (Expte. 3164/2020. Resolución 20.08.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (20.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Constanza por importe de 2.663,07 euros, en concepto de trabajos correspondientes al Plan de Empleo Estatal para zonas rurales deprimidas anualidad 2019/2020.

Asimismo, se aprueba el gasto y ordena el pago al citado Ayuntamiento de la cantidad de 207,66 euros con cargo a la partida 2410.762.00 del Presupuesto General de la Corporación para 2.020.

La Junta toma conocimiento.

B.21.- Convocatoria subvenciones para el arreglo de caminos agrarios a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila. Justificación y pago a distintos Ayuntamientos (Expte. 3593/2019. Resolución 20.08.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (20.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las justificaciones de gasto presentadas, en concepto de reparación de caminos agrarios, por los Ayuntamientos que se relacionan –como anexo- a continuación.

Igualmente, se aprueba el gasto y ordena el pago, con cargo a la partida 4120.762.01 del Presupuesto General de la Corporación para 2020, a los Ayuntamientos citados.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CAMINOS AGRARIOS 2019 (PAGO FINAL) AYUNTAMIENTO	EXPTE.	PAGO
HERNANSANCHO	5033	2.400,00 €
HOYOCASERO	4676	2.400,00 €
LAS NAVAS DEL MARQUÉS	4304	2.400,00 €
PEGUERINOS	4531	1.999,80 €
SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	4619	2.400,00 €
SOLANA DE AVILA	4493	2.400,00 €
TOTAL		13.999,80 €

B.22.- Convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y centros



**habilitados para personas mayores, año 2020. Aprobación gasto-
Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 322/2020. Resolución
21.08.20).**

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (21.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la convocatoria de subvenciones para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores, 2020, se toma conocimiento de todas las solicitudes presentadas -en plazo y fuera de plazo- por los Ayuntamientos de la provincia.

Igualmente, se aprueba el gasto de setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un euros (74.651 €), con cargo a la partida 2313 46203 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020.

Asimismo, se determina que, a la vista de que la cantidad total solicitada sobrepasa la existencia del crédito existente para esta convocatoria, se propone la concesión de dicha subvención, reduciendo proporcionalmente el 40,5% del importe solicitado o del máximo a conceder, a cada Ayuntamiento.

Por último, se estiman/desestiman (por las causas que se indica) las solicitudes presentadas que a continuación, como anexos I y II, se relacionan.

ANEXO I

SUBVENCION LOCALES DE TERCERA EDAD 2020 DENEGAR						
MUNICIPIO	CIF	TIPO		CANTIDAD SOLICITADA	MAXIMO A CONCEDER	MOTIVO DENEGACION
		EQUIPAMIENTO	MANTENIMIENTO			
GUISANDO	P0508900H		LUZ Y CALEFACCION	1.000 €	1.000 €	PRESENTADA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
LAS BERLANAS	P0502700H	SILLON, LAVABO Y MATERIAL ESTETICO	FONTANERIA	1.000 €	1.000 €	PRESENTADA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
HERNANSANCHO	P0509200B	FUEGO DE GAS Y PAELLERA		1.000 €	1.000 €	PRESENTADA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
HORCAJO DE LAS TORRES	P0509900G	CLIMATIZACION	PINTURA	4.200 €	1.000 €	PRESENTADA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
VILLANUEVA DE GOMEZ	P0525800I	6 MESAS PLEGABLES	INTALACION ELECTRICA	1.000 €	1.000 €	PRESENTADA SOLICITUD FUERA DE PLAZO

ANEXO II

SUBVENCION LOCALES DE TERCERA EDAD 2020 CONCEDER							
MUNICIPIO	CIF	TIPO		CANTIDAD SOLICITADA	MAXIMO A CONCEDER	CANTIDAD A REDUCIR (40,5%)	CANTIDAD A CONCEDER POR DIPUTACION (50% DEL TOTAL)
		EQUIPAMIENTO	MANTENIMIENTO				
CARDEÑOSA	P0504900B		GASTOS CORRIENTES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SAN MARTIN DEL PIMOLLAR	P0521600G	SILLAS Y RADIADORES	LUZ	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CEBREROS	P0505700E		GASOIL, ALARMA Y RODAPIES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MUÑANA	P0513500I		RAMPA DE ACCESO	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
TIÑOSILLOS	P0524200C	AIRE ACONDICIONADO		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €





PALACIOS DE GODA	P0517800I		LUZ	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CABEZAS DEL VILLAR	P0502500E		VENTANAS CON MOSQUITERAS	726 €	726 €	301 €	425 €
MINGORRIA	P0512800D		INSTALACION CALEFACCION	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MARTIHERRERO	P0512100I		INSTALACION ELECTRICA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
BECEDILLAS	P0502500E	UTENSILIOS, POLEA ELECTRICA ELEVADORA		2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
JUNCIANA	P0510800F	CLIMATIZACION		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	P0526600B	MOBILIARIO, SILLAS, BANCOS, ETC		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
NIHARRA	P0517200B	ESTUFA PELLET		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MUÑOGRANDE	P0513900A	MENAJE, FRIGORIFICO		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
DIEGO DEL CARPIO	P0527200J	MOBILIARIO: SILLAS Y MESAS		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
BERCIAL DE ZAPARDIEL	P0502600J		PINTURA	700 €	700 €	291 €	410 €
EL HORNILLO	P0510000C		LUZ Y MANTENIMIENTO	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CRESPOS	P0506500H		GASTOS CORRIENTES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SOTALVO	P0523900I		CAMBIO CANALONES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MUÑO GALINDO	P0513800C	RAMPA	CAMBIO TECHO Y SUELO	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
EL ARENAL	P0501300H		REPARACION DE VENTANAS	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
ALBORNOS	P0500500D		REPARACION HUMEDADES	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SAN PEDRO DEL ARROYO	P0522400A		CAMBIO DE VENTANAS	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SANCHIDRIAN	P0520400C	CAMBIO DE ESTORES	PINTURA SALON DE ACTOS	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
NAVALOSA	P0516000G		ELIMINACION DE HUMEDADES	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	P0509500E	MUEBLES DE COCINA, ENCIMERA Y LAVAVASOS INDUSTRIAL	PINTURA Y GASOIL	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MARTINEZ	P0512200G		REFORMA Y AMPLIAR COCINA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SOLOSANCHO	P0523800A	SILLAS		1.850 €	1.000 €	415 €	585 €
NAVALACRUZ	P0515700C	MOBILIARIO		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CANTIVEROS	P0504800D	ANTENA TV Y FRIGORIFICO		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
NAVATALGORDO	P0516900H		LUZ Y GASOIL	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
PEDRO RODRIGUEZ	P0518300I	20 MESAS PLEGABLES		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
VEGA DE SANTAMARIA	P0525300J		RAMPA DE ACCESO	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
EL BARRACO	P0502200I	DESFIBRILADOR		1.500 €	1.000 €	415 €	585 €
RIVILLA DE BARAJAS	P0519600A		PINTURA Y CAMBIO INSTALACION ELECTRICA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	P0507200D		MODERNIZACION INSTALACION ELECTRICA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
PAPATRIGO	P0517900G	MESAS Y SILLAS		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €



SAN JUAN DEL OLMO	P0521300D	MOBILIARIO PARA EL ASEO		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CABEZAS DEL POZO	P0504300E	CORITNAS Y ESTORES		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SIGERES	P0523400J	ANTENA TV	PUERTA EXTERIOR	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	P0520600H		REFORMA FACHADA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
HERREROS DE SUSO	P0509400H		CAMBIO VENTANAS, CON PERSIANA Y MOSQUITERA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
RASUEROS	P0519300H	VENTANAS DEL BAÑO Y TV		2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
NAVAQUESERA	P0516400I		REFORMA BAÑO Y PINTURA EXTERIOR	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	P0521000J	MESAS Y SILLAS		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SAN VICENTE DE AREVALO	P0523100F	20 MESAS PLEGABLES Y 50 SILLAS PLEGABLES		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
EL PARRAL	P0518000E	EQUIPAMIENTO	GASTOS CORRIENTES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
BOHODON	P0503600I		GASOIL, REPARACION CALDERA Y CAFETERA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
VELAYOS	P0525400H		CAMBIO PUERTA ACCESO AL BAÑO	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
NAVADIJ OS	P0515400J		ARREGLO DE TEJ ADO	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
DONJIMENO	P0506900J	20 MESAS PLEGABLES		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	P0522900J		PINTURA EXTERIOR	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
POYALES DEL HOYO	P0518900F		GASOIL	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MAMBLAS	P0511700G	MESAS Y SILLAS		528 €	528 €	219 €	309 €
ALDEANUEVA DE SANTACRUZ	P0500700J		REPARACION GOTERAS, PINTURA Y DESPERFECTOS	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MENGAMUÑOZ	P0512500J	MESAS Y SILLAS		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
GARGANTA DEL VILLAR	P058100E		PINTURA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SAN JUAN DE LA NAVA	P0521100H	HIDROGELES Y PRODUCTOS DE HIGIENE	LUZ	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CABIZUELA	P0504500J		INSTALACION TOLDOS EN TERRAZA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
HOYODEPINARES	P0510200I		GASOIL	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
LA TORRE	P0524600D			2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
LAS NAVAS DEL MARQUES	P0516800J	PISTA DE PETANCA Y DE CALVA Y TOLDO		1.800 €	1.000 €	415 €	585 €
PAJARES DE ADAJA	P0517700A.		ARREGLO BAÑOS	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MUÑICO	P0513600G	REPOSICION MATERIAL Y MUEBLES	ARREGLO BAÑOS	2.500 €	1.000 €	415 €	585 €
VILLANUEVA DEL ACERAL	P0525900G	MESAS Y SILLAS		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CANDELEDA	P0504700F	ORDENADOR Y PROYECTOR		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SAN MIGUEL DE CORNEJA	P0521700E		REPARACION TEJ ADO,	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €





			VENTANAS Y PUERTAS				
NAVAESCURIAL	P0515500G		REPARACION HUMEDADES Y PINTAR	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
VILLAFLORES	P0525600C			1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SANTIAGO DEL COLLADO	P0522800B	INSTALACION CALENTADOR Y MOBILIARIO	REPARACION CALENTADOR DE AGUA	2.100 €	1.000 €	415 €	585 €
CASILLAS	P05005500I	4 BUTACAS TAPIZADAS		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MIJARES	P0512700F	REPOSICION AIRE ACONDICIONADO		1.911,80 €	1.000 €	415 €	585 €
VIÑEIRA DE MORANA	P0526400G		INSTALACION DE CANALONES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SAN JUAN DEL MOLINILLO	P0521200F	ESTUFA PELLETT		2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
COLLADO DE CONTRERAS	P0506200E	MUEBLES DE COCINA		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
BLASCOSANCHO			RAMPA DE ACCESO	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CEPEDA DE LA MORA	P0505800C	ESTUFA PELLETT		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
ORBITA	P0517400H		CAMBIO DE VENTANAS	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
PIEDRALAVES	P0518700J		GASTOS CORRIENTES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
EL FRESNO	P0507600E		REFORMA COCINA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CONSTANZANA	P0506400A		PINTURA INTERIOR	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
NARROS DE SALDUEÑA	P0514900J		REPARACION TEJADO FASE 2	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
RIOCABADO	P0519400F		PINTURA Y ARREGLO DE HUMEDADES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
LA HORCAJADA	P0509700A		GASTOS CORRIENTES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CABEZAS DE ALAMBRE	P0504200G	25 MESAS PLEGABLES		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
PEÑALBA DE AVILA	P0518500D	GASTOS CORRIENTES	PINTURA Y CAMBIO DE VENTANAS	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MOMBELTRAN	P0513200F		REPARACION GOTERAS, Y PINTURA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
GUTIERRE - MUÑOZ	P0509000F		ARREGLO DE TEJADO, CANALONES Y MEJORAS VARIAS	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CASASOLA	P0505300D		REPARACIONES VARIAS	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
BRABOS	P0520600H	TV, MESAS Y SILLAS	REPARACION MASTIL ANTENA	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
FLORES DE AVILA	P0507300B	VENTANAS GIMNASIO		2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SAN BARTOLOME DE PINARES	P0520100I	SILLAS		1.500 €	1.000 €	415 €	585 €
FONTIVEROS	P0507400J	4 BANCOS DE FUNDICION		479,16 €	479,16 €	199 €	280 €
SANTA CRUZ DEL VALLE	P0522100G	BOMBA DE CALO Y AIRE ACONDICIONADO	LUZ, SEGURO Y REPARACIONES MENORES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
TORTOLES	P0524700B		REPARACION CHIMENEA,	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €



			VENTANAS Y OTROS				
LA COLILLA	P0506100G	ADQUISICION DE MATERIAL		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
NAVARREDONDA DE GREDOS	P0516500F		GASTOS CORRIENTES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
NARROS DEL CASTILLO	P0514700D		CABLEADO Y ELECTRICIDAD NUEVOS EQUIPOS INFORMATICOS	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
EL TIEMBLO	P0524100E	CAMBIO MOBILIARIO, UTENSILIOS Y ENSERES DETERIORADOS	GASTOS CORRIENTES Y REPARACIONES MENORES	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
ALDEASECA	P0500800H	MESAS, TV, PROYECTOR Y MESA DE SONIDO		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
PEDRO BERNARDO	P0518200A	MESAS Y SILLAS		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
ALDEHUELA	P0501000D	ESTANTERIAS, MESAS Y SILLAS		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
PADIERNOS	P0517600C		HUMEDADES Y PINTURA	1.800 €	1.000 €	415 €	585 €
CHAMARTIN	P0520600H		GASOIL	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	P0513100H	ANTENA PARAVOLICA, INSTALACION ELECTRICA PANTALLAS LED Y EQUIPOS ELECTRONICOS	PINTURA ACCESO Y BAÑOS	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
GALLEGOS DE SOBRINOS	P050800G	ESTUFA, VENTILADORES, ORDENADOR, TV, FRIGORIFICO Y CAFETERAS		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SINLABAJOS	P0523500G	MESAS Y SILLAS		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CASAVIEJA	P0505400B		VENTANAS	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
GEMUÑO	P0520600H	FRIGORIFICO Y CALEFACTOR		750 €	750 €	311 €	439 €
NARRILLOS DEL ALAMO	P0514400A		OBRAS DE REPARACION MENOR	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
LA ADRADA	P0500200A	AIRE ACONDICIONADO	PERSIANAS Y PINTURA	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
RIOFRIO	P0519500C	EQUIPAMIENTO	MANTENIMIENTO Y ARREGLO	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MESEGAR DEL CORNEJA	P0512600H	MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA BAÑO		2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
MAELLO	P0511500A	NEVERAS Y PELLET	MATENIMIENTO ESTUFA PELLET Y LUZ	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
SANTA MARIA DEL ARROYO	P0522400A		SUSTITUCION PUERTAS DE MADERA	1.200 €	1.000 €	415 €	585 €
LANZAHITA	P0511000B	MESAS, SILLAS, NEVERA Y VITROCERAMICA		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
EL MIRON	P0512900B		OBRAS DE REPARACION MENOR	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
PIEDRAHITA	P0518600B		GASTOS CORRIENTES	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
HOYOCASERO	P0510100A	ESTANTERIAS Y FREGADERO		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €





VILLANUEVA DEL CAMPILLO	P0526000E	MESAS Y SILLAS		2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
CILLAN	P0505900A		GASOIL	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
UMBRIAS	P0524900H	BANCOS		1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
BONILLA DE LA SIERRA	P0503800E	DESFIBRILADOR		2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
DONVIDAS	P0507000H	PERSIANAS		500 €	500 €	208 €	293 €
VADILLO DE LA SIERRA	P0525100D	TELEVISION		2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
NAVALMORAL DE LA SIERRA	P0515800A	MESAS, SILLAS, SARTENES	PINTURA Y LIMPIEZA	2.000 €	1.000 €	415 €	585 €
BARCO DE AVILA	P0502100A	RADIADORES ELECTRICOS		500 €	500 €	208 €	293 €
BURGOHONDO	P0504100I	FRIGORIFICO, MESA, CACEROLA, JARRA, CAZO Y BANDEJAS		424,62 €	424,62 €	176 €	248 €
EL OSO	P0517500E		MOSQUITERAS	2.100 €	1.000 €	415 €	585 €
NAVA DEL BARCO	P0515300B	MESAS, SILLAS Y TV		1.500 €	1.000 €	415 €	585 €
SANTA MARIA DEL TIETAR	P0522700D		HUMEDAD, PINTURA Y PUERTA ASEO	1.000 €	1.000 €	415 €	585 €
TOTAL				163.370 €	127607,78		74.651 €

La Junta toma conocimiento.

B.23.- Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de CyL y las Entidades de población superior 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la concesión de subvenciones directas del segundo Fondo Extraordinario Covid-19 para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los servicios sociales que han de prestarse por estas (Expte. 5168/2020. Resolución 21.08.2020).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (21.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador del *Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de CyL y las Entidades de población superior 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la concesión de subvenciones directas del segundo Fondo Extraordinario Covid-19 para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los servicios sociales que han de prestarse por estas*, el que se transcribe -como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACIÓN SUPERIOR 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19 PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERADOS POR LA COVID-19 EN LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS

De una parte: La Excm. Sra. D^a. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

De otra: El Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.





EXPONEN:

Tras el inicio y difusión de una infección colectiva de COVID-19, se aprobó el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Finalmente la declaración de la situación de Pandemia ocasionada por el COVID-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud, ha sido motivo de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para atender entre otras circunstancias el impacto social de las consecuencias de la pandemia y de la declaración del estado de alarma el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, crea un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.

Con el fin de seguir atendiendo adecuadamente las demandas que están surgiendo en el presente ejercicio 2020, derivadas de la pandemia de COVID-19, que no son cubiertas por el Fondo Social Extraordinario y teniendo en cuenta las consecuencias de la crisis sanitaria que provocó la declaración del estado de alarma y sus consecuencias, se precisa la financiación adicional directa a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Castilla y León, para financiar los programas de actividades en materia de servicios sociales de la Comunidad que han tenido un incremento del gasto como consecuencia de la pandemia, y se quiere con este fondo potenciar los servicios de proximidad como la teleasistencia y la ayuda a domicilio, y en el incremento de las ayudas destinadas a las familias, a los menores, a alimentación infantil, víctimas de violencia de género y a las personas sin hogar para cubrir sus necesidades básicas.

Este segundo fondo extraordinario también tiene como finalidad atender las necesidades en las residencias, que han sido los centros con mayor afectación por coronavirus durante la pandemia, destinándose el 35% del importe total del fondo a estos centro residenciales de mayores y de personas con discapacidad de las entidades locales para reforzar las plantillas de personal a través de contrataciones o sustituciones para la compra de Equipos de Protección Individual (EPIs), test de diagnóstico para empleados y usuarios, para financiar medidas de desinfección de las instalaciones y la mejora de la seguridad mediante la distribución de espacios e itinerarios para evitar contagios.

Conforme con lo anteriormente expuesto la Junta de Castilla y León con fecha 30 de julio de 2020 ha resuelto:

Primero-. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales de Castilla y León, por importe total de veinte millones de euros (20.000.000,00 €), mediante un segundo fondo extraordinario COVID-19, para financiar los gastos sociales provocados con motivo de la crisis sanitaria desde la aprobación del estado de alarma por la pandemia, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46081 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados desde el 1 de enero de 2020 hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020.

La presente subvención se articula mediante las condiciones, requisitos, finalidades y distribución de importes por entidades y finalidades recogidos en el anexo.

Segundo-. Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir los correspondientes convenios con cada entidad local como medio par articular las subvenciones directas otorgadas a cada una.

Por todo esto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.

Constituye el objeto de este Acuerdo la aceptación de las condiciones y la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León del segundo fondo extraordinario COVID-19, respeto a la Diputación Provincial de Ávila. La aportación global de este Convenio es de 1.173.293,01 €.

Segunda.

En las condiciones determinadas en el Acuerdo de 30 de julio de 2020 de la Junta de Castilla y León, la cuantía máxima financiada para la subvención directa a cargo del Segundo Fondo extraordinario COVID-19, contemplada en la siguiente tabla para cada uno de las prestaciones y/o programas:

SUBVENCIÓN DIRECTA DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19 A ENTIDADES LOCALES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERADOS POR LA COVID-19 EN LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS

Diputación Provincial de Ávila	IMPORTE
<i>I.-Personal</i>	
Actualización módulos. Equipos de Acción Social Básica	50.556,12
Nuevas contrataciones de profesionales de refuerzo por COVID-19	144.083,36
Total Personal	194.639,48
<i>II.-Servicios de Proximidad (SAD, Teleasistencia, Crecemos y Conciliamos)</i>	
Servicios de Proximidad (SAD, Teleasistencia, Crecemos, Conciliamos)	194.639,48





III.-SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL (refuerzos y sustitución de personal, pequeñas obras de adaptación, sectorización, EPIS, test diagnósticos, productos de desinfección y limpieza, mamparas...)	
Servicio de Atención residencial	329.855,27
IV.- EXCLUSIÓN SOCIAL (Ayudas de necesidades Básicas, alimentación infantil, prestaciones en atención a personas sin hogar, prestaciones a víctimas de violencia de género)	
EXCLUSIÓN SOCIAL (Ayudas de necesidades Básicas, alimentación infantil, prestaciones en atención a personas sin hogar, prestaciones a víctimas de violencia de género)	454.158,78
TOTAL CONVENIO	1.173.293,01

Tercera.

La Entidad Local acepta la distribución de las cantidades previstas en las estipulaciones anteriores y se obliga a destinarlas a la finalidad propuesta y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha de 20 de julio 2020, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las entidades locales en el segundo fondo extraordinario COVID-19 para la financiación de gastos sociales generados por la COVID. (Se adjunta copia del citado anexo al presente convenio).

La Entidad Local la aportación de los medios personales y materiales, previstos o necesarios a tal fin.

Cuarta.

Asimismo la entidad local, a fin del correcto desenvolvimiento de la actividad financiada se compromete a:

1.- La justificación del empleo de los importes percibidos a la finalidad prevista, en los plazos establecidos en el anexo I, para lo que deberán presentar:

a) Para la justificación del importe equivalente a la actualización del módulo de los equipos de acción social básica se aportará certificado de intervención con el importe total de obligaciones reconocidas y pagadas en concepto de nóminas y seguros sociales de los equipos de acción social básica, durante el periodo de la ejecución de la subvención, adjuntado relación nominal, indicando el periodo imputado a la subvención y su categoría profesional.

b) Para justificación de nuevas contrataciones de personal adicional en equipos de acción social básica o con destino a los equipos de segundo nivel o de centros residenciales se presentará certificado de intervención con el importe total de obligaciones reconocidas y pagadas en concepto de nóminas y seguros sociales de los profesionales durante el periodo de la ejecución de la subvención, adjuntado relación nominal, indicando el periodo imputado a la subvención, su categoría profesional, puesto (equipos de segundo nivel o centros residencia y lugar de trabajo).

c) Certificados de la intervención de la entidad local en los que conste importes otorgados en la subvención por cada concepto y obligaciones reconocidas con cargo a dichos importes y así como pagos realizados y fecha de los mismos.

d) Certificado de la intervención de la entidad local que certifique que se han agotado y gastado la totalidad de los importes otorgados a la entidad local en la adenda COVID19 aprobada por acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 9 de abril de 2020 y que el importe total de la subvención directa de este Segundo Fondo Extraordinario y su destino, junto con los importes o financiaciones obtenidas de otras fuentes (incluido el Acuerdo Marco 2020 y su adenda) para estos fines, no superan el importe total del gasto ejecutado, y no producen un beneficio sobre la actividad subvencionada.

Además de la anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

I- Certificación del secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente de la entidad local, que acredite que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.

II- Declaración responsable del presidente de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y de cumplir con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

III- Documentación acreditativa de que la entidad local ha incorporado las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León en todos aquellos medios que han publicitado o informado de las acciones financiadas con este fondo, así como en todos documentos que recojan la ejecución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en los que conste expresamente la colaboración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Admitir y facilitar las tareas de seguimiento de los programas que realizará el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, respecto al funcionamiento y la finalidad prevista de los mismos, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.

3.- La entidad local se compromete a insertar, en la publicidad o cualquier otra comunicación pública que se realice a través de cualquier medio de comunicación en las redes sociales sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.





presente Convenio se efectuará mediante una Comisión Territorial de Seguimiento que coincidirá con la del seguimiento del Acuerdo Marco en composición y funciones y normas de funcionamiento, formada por tres representantes de la entidad local y cuatro representantes de la Gerencia de Servicios sociales de Castilla y León. Actuará como presidente el Gerente Territorial de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Sexta.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, ejercerá las competencias coordinadoras previstas legalmente a fin del correcto desenvolvimiento de los Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León y la elaboración de la programación de tales servicios.

Séptima.

La vigencia de este Acuerdo y su plazo de ejecución se extiende desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los plazos para su justificación so: Para el total de obligaciones y los pagos de la cantidad subvencionada, como máximo hasta el 26 de febrero de 2021.

Octava.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad local, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención de la entidad.

Si tras la justificación, la liquidación resultante tuviera un resultado negativo, se realizará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por el importe del resultado negativo de dicha liquidación.

Novena.

En lo no previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en su normativa de desarrollo, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa general.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar este convenio en el lugar y fecha indicados.

Valladolid, a

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

B.24.- Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020 Ayuntamiento de El Arenal. Estimación solicitud cambio de actividad (Expte. 3610/2020. Resolución 25.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del programa de *Subvenciones Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la para la realización de Actividades Culturales y Deportivas, 2020*, se acepta la solicitud presentada y autorizándose al Ayuntamiento de El Arenal el cambio de actividad deportiva por "actividad cultural" siendo el importe de la subvención de 1.800 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.25.- Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, incluidos en el Plan de Empleo Estatal, para zonas rurales deprimidas, anualidad 2019-2020. Aprobación gasto y pago a distintos Ayuntamientos (Expte. 464/2020. Resolución 25.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, incluidos en el Plan de Empleo Estatal, para zonas rurales deprimidas, anualidad 2019-2020, se aprueba el gasto y ordenar el pago,



con cargo a la partida 2410.762.00 del Presupuesto General de la Corporación para 2020, a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan, por el importe que se especifica para cada uno de ellos.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

MUNICIPIO	PAGO EFECTIVO-	EXPTE.
ALDEASECA	3.167,05 €	3204
CANDELEDA	9.970,76 €	3205
CANTIVEROS	2.663,07 €	3256
CISLA	2.026,38 €	3257
FLORES DE AVILA	2.915,06 €	3156
FONTIVEROS	3.419,04 €	3151
HERNANSANCHO	2.411,08 €	3272
LANGA	7.450,87 €	3148
LANZAHITA	3.671,03 €	3098
MOMBELTRÁN	4.930,96 €	3150
POYALES DEL HOYO	4.690,97 €	3115
SAN ESTEBAN DEL VALLE	3.419,04 €	3152
VILLAREJO DEL VALLE	4.175,01 €	3145
TOTALES	54.910,32 €	

B.26.- Programa de subvenciones para la contratación de Empresas Privadas y Mancomunidades para el Arreglo de Caminos Agrarios. Aprobación subvenciones Ayuntamientos (Expte. 465/2020. Resolución 28.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Programa de subvenciones para la contratación de Empresas Privadas y Mancomunidades para el Arreglo de Caminos Agrarios*, se aprueba la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan para la contratación de Empresas Privadas y Mancomunidades dirigida a la reparación, mejora y adecuación de los caminos agrarios en municipios de la provincia, en las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, ello con cargo a la partida presupuestaria 4120.762.00 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

AYUNTAMIENTO	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
ADANERO	5292	2.400,00
ADRADA, LA	4622	2.400,00
ALBORNOS	4555	2.400,00
ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	4718	2.400,00
ALDEASECA	5140	2.400,00
ALDEHUELA, LA	4710	2.400,00
AMAVIDA	5290	2.400,00
ARENAL, EL	4591	2.400,00





ARENAS DE SAN PEDRO	4649	2.400,00
AREVALILLO	4602	2.400,00
AREVALO	4588	2.400,00
AVEINTE	4609	2.400,00
AVELLANEDA	4862	2.400,00
BALBARDA	4740	2.400,00
BARCO DE AVILA, EL	4581	2.400,00
BARRACO, EL	4650	2.400,00
BARROMAN	4870	2.400,00
BECEDAS	4917	2.400,00
BECEDILLAS	5235	2.400,00
BERCIAL DE ZAPARDIEL	4656	2.400,00
BERLANAS, LAS	4752	2.400,00
BERNUY ZAPARDIEL	4742	2.400,00
BERROCALEJO DE ARAGONA	4542	2.400,00
BLACHA	4673	2.400,00
BLASCOMILLAN	4760	2.400,00
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	4783	2.400,00
BLASCOSANCHO	4744	2.400,00
BOHODON, EL	4723	2.400,00
BOHOYO	4972	2.400,00
BONILLA DE LA SIERRA	4976	2.400,00
BRABOS	4915	2.400,00
BULARROS	4549	2.400,00
BURGOHONDO	4619	2.400,00
CABEZAS DE ALAMBRE	4755	2.400,00
CABEZAS DEL POZO	4677	2.400,00
CABEZAS DEL VILLAR	4546	2.400,00
CABIZUELA	4647	2.400,00
CANALES	4709	2.400,00
CANDELEDA	4611	2.400,00
CANTIVEROS	4626	2.400,00
CARDEÑOSA	4684	2.400,00
CARRERA, LA	4678	2.400,00
CASAS DEL PUERTO	4547	2.400,00
CASASOLA	4728	2.400,00
CASAVIEJA	4977	2.400,00
CASILLAS	4625	2.400,00
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	4826	2.400,00
CEBREROS	4585	2.400,00
CEPEDA DE LA MORA	4557	2.400,00
CHAMARTIN	4944	2.400,00
CILLAN	5321	2.400,00
CISLA	4615	2.400,00
COLILLA, LA	4692	2.400,00
COLLADO DE CONTRERAS	4782	2.400,00
COLLADO DEL MIRON	4830	2.400,00
CONSTANZANA	4757	2.400,00
CRESPOS	4816	2.400,00
CUEVAS DEL VALLE	4733	2.400,00
DIEGO DEL CARPIO (CARPIO MEDIANERO)	4562	2.400,00
DIEGO DEL CARPIO (DIEGO ALVARO)	4561	2.400,00
DONJIMENO	4724	2.400,00
DONVIDAS	5138	2.400,00





ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	4683	2.400,00
FLORES DE AVILA	4644	2.400,00
FONTIVEROS	4627	2.400,00
FRESNEDILLA	4943	2.400,00
FRESNO, EL	4748	2.400,00
FUENTE EL SAUZ	4631	2.400,00
FUENTES DE AÑO	5056	2.400,00
GALLEGOS DE ALTAMIROS	4940	2.400,00
GALLEGOS DE SOBRINOS	4893	2.400,00
GARGANTA DEL VILLAR	4812	2.400,00
GAVILANES	4887	2.400,00
GEMUÑO	4916	2.400,00
GILBUENA	4918	2.400,00
GILGARCIA	4635	2.400,00
GIMIALCON	4621	2.400,00
GOTARRENDURA	5285	2.400,00
GUISANDO	4781	2.400,00
GUTIERRE MUÑOZ	4735	2.400,00
HERNANSANCHO	4750	2.400,00
HERRADON DE PINARES	5418	2.400,00
HERREROS DE SUSO	4686	2.400,00
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	4601	2.400,00
HIJA DE DIOS, LA	5380	2.400,00
HORCAJADA, LA	4729	2.400,00
HORCAJO DE LAS TORRES	4571	2.400,00
HORNILLO, EL	4568	2.400,00
HOYO DE PINARES, EL	4595	2.400,00
HOYOCASERO	4685	2.400,00
HOYORREDONDO	4834	2.400,00
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	5376	2.400,00
HOYOS DEL COLLADO	4894	2.400,00
HOYOS DEL ESPINO	5309	2.400,00
HURTUMPASCUAL	5020	2.400,00
JUNCIANA	4687	2.400,00
LANGA	4575	2.400,00
LANZAHITA	4614	2.400,00
LLANOS DE TORMES, LOS	4865	2.400,00
LOSAR DEL BARCO, EL	4864	2.400,00
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	4570	2.400,00
MAELLO	4877	2.400,00
MALPARTIDA DE CORNEJA	4822	2.400,00
MAMBLAS	4592	2.400,00
MANCERA DE ARRIBA	4711	2.400,00
MANJABALAGO	4791	2.400,00
MARLIN	4780	2.400,00
MARTIHERRERO	4594	2.400,00
MARTINEZ	4634	2.400,00
MEDIANA DE VOLTOYA	4643	2.400,00
MEDINILLA	4695	2.400,00
MENGAMUÑOZ	4820	2.400,00
MESEGAR DE CORNEJA	5167	2.400,00
MIJARES	4777	2.400,00
MINGORRIA	4587	2.400,00
MIRON, EL	4680	2.400,00
MIRONCILLO	4674	2.400,00





MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	4892	2.400,00
MOMBELTRAN	4725	2.400,00
MONSALUPE	4739	2.400,00
MORALEJA DE MATA CABRAS	4872	2.400,00
MUÑANA	4796	2.400,00
MUÑICO	4672	2.400,00
MUÑO GALINDO	4590	2.400,00
MUÑO GRANDE	4732	2.400,00
MUÑO MER DEL PECO	4600	2.400,00
MUÑO PEPE	4941	2.400,00
MUÑO SANCHO	4645	2.400,00
MUÑO TELLO	5433	2.400,00
NARRILLOS DEL ALAMO	4888	2.400,00
NARRILLOS DEL REBOLLAR	4975	2.400,00
NARROS DE SALDUEÑA	4554	2.400,00
NARROS DEL CASTILLO	5055	2.400,00
NARROS DEL PUERTO	5378	2.400,00
NAVA DE AREVALO	4937	2.400,00
NAVA DEL BARCO	4793	2.400,00
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	5236	2.400,00
NAVADIJOS	4705	2.400,00
NAVA ESCURIAL	4875	2.400,00
NAVA HONDILLA	4730	2.400,00
NAVALACRUZ	4596	2.400,00
NAVALMORAL DE LA SIERRA	4815	2.400,00
NAVALONGUILLA	4792	2.400,00
NAVALOSA	4604	2.400,00
NAVALPERAL DE PINARES	4758	2.400,00
NAVALPERAL DE TORMES	4597	2.400,00
NAVALUENGA	4938	2.400,00
NAVAQUESERA	4690	2.400,00
NAVARREDONDA DE GREDOS	4579	2.400,00
NAVARREVISCA	4824	2.400,00
NAVARREDONDILLA	4873	2.400,00
NAVAS DEL MARQUES, LAS	4860	2.400,00
NAVATALGORDO	4629	2.400,00
NAVATEJARES	4630	2.400,00
NEILA DE SAN MIGUEL	4827	2.400,00
NIHARRA	4545	2.400,00
OJOS ALBOS	5440	2.400,00
ORBITA	4753	2.400,00
OSO, EL	4889	2.400,00
PADIERNOS	4874	2.400,00
PAJARES DE ADAJA	4738	2.400,00
PALACIOS DE GODA	4550	2.400,00
PAPATRIGO	4556	2.400,00
PARRAL, EL	4701	2.400,00
PASCUALCOBO	4697	2.400,00
PEDRO BERNARDO	4979	2.400,00
PEDRO RODRIGUEZ	4620	2.400,00
PEGUERINOS	4651	2.400,00
PEÑALBA DE AVILA	4617	2.400,00
PIEDRAHITA	4974	2.400,00
PIEDRALAVES	4761	2.400,00
POVEDA	5375	2.400,00





POYALES DEL HOYO	4722	2.400,00
POZANCO	4745	2.400,00
PRADOSEGAR	4836	2.400,00
PUERTO CASTILLA	4577	2.400,00
RASUEROS	4578	2.400,00
RIOCABADO	4640	2.400,00
RIOFRIO	4948	2.400,00
RIVILLA DE BARAJAS	4670	2.400,00
SALOBRAL	4605	2.400,00
SALVADIOS	4712	2.400,00
SAN BARTOLOME DE BEJAR	4574	2.400,00
SAN BARTOLOME DE CORNEJA	4832	2.400,00
SAN BARTOLOME DE PINARES	4637	2.400,00
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	4667	2.400,00
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	4825	2.400,00
SAN ESTEBAN DEL VALLE	4795	2.400,00
SAN GARCIA DE INGELMOS	4612	2.400,00
SAN JUAN DE GREDOS (LA HERGUIJUELA)	5421	2.400,00
SAN JUAN DE GREDOS (NAVACEPEDA)	5419	2.400,00
SAN JUAN DE GREDOS (SAN BARTOLOME)	5420	2.400,00
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	4694	2.400,00
SAN JUAN DE LA NAVA	4886	2.400,00
SAN JUAN DEL MOLINILLO	4756	2.400,00
SAN JUAN DEL OLMO	4636	2.400,00
SAN LORENZO DE TORMES	4871	2.400,00
SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	5165	2.400,00
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	4563	2.400,00
SAN MIGUEL DE CORNEJA	4876	2.400,00
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	4567	2.400,00
SAN PASCUAL	4569	2.400,00
SAN PEDRO DEL ARROYO	4607	2.400,00
SAN VICENTE DE AREVALO	4743	2.400,00
SANCHIDRIAN	4655	2.400,00
SANCHORREJA	5054	2.400,00
SANTA CRUZ DE PINARES	5128	2.400,00
SANTA CRUZ DEL VALLE	4633	2.400,00
SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	4669	2.400,00
SANTA MARIA DEL ARROYO	4754	2.400,00
SANTA MARIA DEL BERROCAL	4671	2.400,00
SANTA MARIA DEL CUBILLO	5439	2.400,00
SANTA MARIA DEL TIETAR	5415	2.400,00
SANTIAGO DE TORMES	4814	2.400,00
SANTIAGO DEL COLLADO	4813	2.400,00
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	4721	2.400,00
SERRADA, LA	4978	2.400,00
SERRANILLOS	4747	2.400,00
SIGERES	4681	2.400,00
SINLABAJOS	5139	2.400,00
SOLANA DE AVILA	4749	2.400,00
SOLANA DE RIOALMAR	4668	2.400,00
SOLOSANCHO	4618	2.400,00
SOTALBO	4580	2.400,00





SOTILLO DE LA ADRADA	4707	2.400,00
TIEMBLO, EL	4731	2.400,00
TIÑOSILLOS	4632	2.400,00
TOLBAÑOS	4691	2.400,00
TORMELLAS	4861	2.400,00
TORNADIZOS DE ÁVILA	5070	2.400,00
TORRE, LA	4746	2.400,00
TORTOLES	4895	2.400,00
UMBRIAS	4702	2.400,00
VADILLO DE LA SIERRA	4646	2.400,00
VALDECASA	5262	2.400,00
VEGA DE SANTA MARIA	4623	2.400,00
VELAYOS	4700	2.400,00
VILLAFLOR	4790	2.400,00
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	4548	2.400,00
VILLANUEVA DE AVILA	5263	2.400,00
VILLANUEVA DE GOMEZ	4751	2.400,00
VILLANUEVA DEL ACERAL	5141	2.400,00
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	4616	2.400,00
VILLAR DE CORNEJA	4946	2.400,00
VILLAREJO DEL VALLE	4688	2.400,00
VILLATORO	4641	2.400,00
VIÑEGRA DE MORANA	4785	2.400,00
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	4675	2.400,00
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	4720	2.400,00
TOTAL		597.600 €

B.27.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas provinciales de dicha entidad en localidades de la provincia de Ávila en el ámbito del baloncesto. Aprobación (Expte. 4993/2020. Resolución 28.08.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.08.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador del "Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas provinciales de dicha entidad en localidades de la provincia de Ávila en el ámbito del baloncesto", cuyo texto se incorpora como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020 A LA FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE (FUDEPA)

En Ávila, a XX de XXXXXXXX de 2020,

REUNIDOS

De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y





representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. CARMELO CASLA VILLACORTA, con DNI 51379373H, en calidad de Presidente de la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), con C.I.F. G05191390.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: *La voluntad de realizar por la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA) actividades propias de formación y promoción deportiva de la infancia y la juventud, fundamentalmente en el ámbito del baloncesto, con el objeto de crear, promover y desarrollar acciones deportivas, culturales y sociales que tengan como fin la promoción del baloncesto y en especial del deporte de base, favoreciendo la formación integral del deportista, en la provincia de Ávila.*

2: *Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*

3: *Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria 3410/48904 por importe de 15.000,00 € denominada "Fundación FUDEPA actividades provinciales".*

4: *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.*

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor de la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA) para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas provinciales de dicha entidad en localidades de la provincia de Ávila en el ámbito del baloncesto por importe de 15.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. *Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*

2. *Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.*

3. *Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.*

4. *Mostrar en lugar visible en las pruebas deportivas y entrenamientos, así como en el equipamiento que portan los deportistas de la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), el logo de la Diputación de Ávila.*

5. *Incluir en la página Web de la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.*

6. *Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a competiciones oficiales.*

7. *Presentar antes del 4 de diciembre de 2020, al área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:*

7.1 *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

7.2 *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.*

c) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas*





subvenciones para financiar dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al equipamiento deportivo individual de los deportistas pertenecientes a la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA).

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 15.000,00 € a la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), con cargo a la partida 3410/48904 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2020, para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas provinciales de dicha entidad en localidades de la provincia de Ávila en el ámbito del baloncesto.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines, a gastos de protocolo y comidas.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.





Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C.1.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Pregunta sobre la situación del Campo de Tiro de NATURAVILA

Sr. Presidente.- Señala que se está trabajando en la línea de sacar a licitación la explotación de dicha unidad de negocio en el complejo de NATURAVILA, cediendo la palabra al Sr. Secretario para ampliar la información con mayor detalle.

Sr. Secretario.- Informa que existe un borrador de pliego de licitación al que resta concretar ciertos detalles que deberán debatirse en Junta Técnica previa a ser sometido al Consejo de Administración para su aprobación e inicio formal del expediente de adjudicación; considerando previsible que tales trabajos estén concluidos en muy breve plazo, lo que permitiría someter el pliego a la aprobación del Consejo de Administración en la fecha de convocatoria de la próxima Junta de Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

